

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1118/2010
La Paz, 13 de octubre de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Ronald Iriarte Plata** con Cédula de Identidad No. 2970556 Santa Cruz, mediante el cual solicitó la autorización de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de GNV "**PIRAI –COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A.**", ubicada en la Av. Roca Coronado, esquina 3er. Anillo de la ciudad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el REGLAMENTO, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el REGLAMENTO, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que el Artículo 66 num. 1), establece la obligatoriedad de dar cumplimiento previo a la observancia del Artículo 39 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que el Informe Técnico GNV 142 DRC-1601/2010 de 25 de agosto de 2010, señaló que se verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, y recomendó atender la solicitud de transferencia y con cambio de razón social de la Estación de Servicio de GNV "**PIRAI –COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A.**" a "**ESTACION DE SERVICIO PIRAI**".

Que el Informe DJ N° 1046/2010 de 13 de octubre de 2010 concluyó que la empresa solicitante, cumplió con los requisitos legales exigidos en el artículo 66, Numeral 1 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación a favor de la Estación de Servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO PIRAI**".

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la Estación de Servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO PIRAI**", así como otorgar licencia de operación a favor de la misma, que no exceda el plazo de 10 años otorgados originalmente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de ^{de}2

mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social, de la Estación de Servicio de GNV **"PIRAI -COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A."**, ubicada en Av. Roca Coronado, esquina 3er. Anillo de la ciudad de Santa Cruz, a favor de la Estación de Servicio de GNV **"ESTACION DE SERVICIO PIRAI"**, representada legalmente por **Ronald Iriarte Plata** con Cédula de Identidad No. 2970556 Santa Cruz, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldin Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 1046/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Abog. Elizabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACION DE SERVICIO DE GNV "PIRAI -COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A."**

FECHA: La Paz, 13 de octubre de 2010.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En consideración a la solicitud de autorización de **Transferencia Con Cambio de Razón Social** de la Estación de Servicio de GNV **"PIRAI -COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A."**, ubicado en la Av. Roca Coronado, esquina 3er. Anillo de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por **Ronald Iriarte Plata** con Cédula de Identidad No. 2970556 Santa Cruz, corresponde señalar lo siguiente:

La Empresa impetrante, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 num. 1), del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, habiendo presentado la siguiente documentación:

- Memorial de solicitud de Transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de GNV **"PIRAI -COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A."** por la denominación **"ESTACION DE SERVICIO PIRAI"**.
- Original de Documento de Conformidad de Conclusión de Contrato de Concesión suscrito entre el Sr. Jorge Calderón Zuleta, con C. I. N° 1021442 CH. representante legal de la Compañía Nacional de Gas S.A. y el Sr. Ronald Iriarte Plata con C.I. N° 2970556 SC., propietario de la Estación de Servicio PIRAI, de fecha 11 de marzo de 2009.
- Original de su Matrícula de Comercio No. 00005098, de fecha 18 de abril de 2001, emitido por FUNDEMPRESA.
- Fotocopia Legalizada de su Certificado de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes (NIT): 2970556016.
- Original de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. CRC-BO2158, por una suma asegurada de \$us 80.000 con vigencia desde el 30 de marzo de 2010, hasta el 30 de marzo de 2011, emitido por la Compañía Seguros y Reaseguros CRDINFORM.
- Asimismo adjunta original de la Póliza de Multiriesgo Seguro No. CDP-B00799, por una suma asegurada de \$us 289.550 con vigencia desde el 30 de marzo de 2010, hasta el 30 de marzo de 2011, emitido por la Compañía Seguros y Reaseguros CRDINFORM.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el Art. 66, numeral 1 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, por lo que, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando la **Transferencia Con Cambio de Razón Social** de la Estación de Servicio a GNV -

PIRAI –COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS S.A.” por la denominación **“ESTACION DE SERVICIO PIRAI”**, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Abog. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A, 13 de octubre de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Director Ejecutivo a.i..


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/EED



718447

INFORME TECNICO GNV 142 DRC 1601/2010

A: Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio Téllez.
INGENIERO DRC
VIA: Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE GNV "PIRAI
- COMPAÑIA NACIONAL DE GAS S.A.", CIUDAD DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA
FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2010



Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado por Decreto Supremo 27956, el nuevo representante legal Sr. **Ronald Iriarte Plata** de la empresa: **ESTACION DE SERVICIO PIRAI** propietario de la estación de servicio de GNV ubicada en **avenida Roca Coronado esquina 3° anillo** de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con licencia de operación N° GNV 127/2009 vigente al 17/nov/2010, ha solicitado se realice la transferencia con cambio de razón social de la empresa cuyo nombre anterior era **PIRAI - COMPAÑIA NACIONAL DE GAS S.A.** y su representante legal era el Sr. Jorge Calderón Zuleta.

Con este propósito hizo llegar la siguiente documentación:

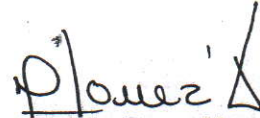
- Certificado de Verificación de Dispensadores de GNV N° 000849 y 000850, emitido por IBMETRO.
- Prueba hidráulica de las instalaciones, emitido por la empresa JASA S.R.L de 26 de abril de 2010.
- Recibo oficial N° 0009105 emitido por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el depósito de Bs. 3,540.

RECOMENDACION

Habiéndose dado cumplimiento en la parte técnica al numeral 1 inciso C) del artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operaciones de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956, se recomienda previo análisis legal se emita el informe jurídico en el que se detalle el cumplimiento de los requisitos legales y si corresponde se emita la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social para la estación de servicio ubicada en **avenida Roca Coronado esquina 3° anillo**

Con este motivo saludo a usted atentamente.


José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC


Ing. Northon Torrez Vargas
VºBº **DIRECTOR DE COMERCIALIZACION**
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.